

Los motivos ilustrativos serán los siguientes:

Para el sello recordatorio del viaje a Méjico. Bajo la leyenda: «Viaje de SS. MM. los Reyes de España a Méjico», las efigies de los Soberanos a la derecha y en el ángulo superior del mismo lado la Corona Real; al lado izquierdo, reproducción en color de la «Piedra del Sol», o calendario azteca, compendio de la cosmogonía mejicana, por otro lado llamada «Cuauhxicalli», que en lengua azteca significa: Jicara del Aguila.

Para el sello recordatorio del viaje a Perú. Bajo la leyenda: «Viaje de SS. MM. los Reyes de España a Perú», las efigies de los Soberanos a la derecha y en el ángulo superior la Corona Real, y a la izquierda, vista general de Macchu Picchu, construcción urbana incaica entre los gigantes andinos en la cordillera Villabamba, al Noroeste del Cuzco y sobre el valle del río Urubamba, lugar sagrado, síntesis de la arquitectura incaica.

Para el sello recordatorio del viaje a la Argentina. Bajo la leyenda: «Viaje de SS. MM. los Reyes de España a Argentina», las efigies de los Soberanos a la derecha, con la Corona Real en el ángulo superior, y a la izquierda, reproducción de las piezas arqueológicas de cerámica Calchaqui; una de ellas encontrada en Hamaicha (Tucumán), y la segunda recogida en Huasán (Angalgala), ambas de gran valor histórico.

Art. 3.º La puesta en circulación y venta de los efectos que integran esta serie lo será en concordancia con las estancias de Sus Majestades los Reyes de España en Méjico, Perú y Argentina, de la siguiente forma:

Commemorativa de la visita a Méjico, el día 17 de noviembre de 1978.

Commemorativa de la visita a Perú, el día 22 de noviembre de 1978.

Commemorativa de la visita a Argentina, el día 26 de noviembre de 1978.

Art. 4.º De dichos efectos quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como de las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, grabados, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampación de la emisión anteriormente aludidos encierran gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositados en el Museo de dicho Centro. En todo caso, se levantará la correspondiente acta tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en el Museo.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmos. Sres. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

**28467** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 57, concedida a la Caja Provincial de Ahorros de Logroño, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por la Caja Provincial de Ahorros de Logroño, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 57, concedida el 17 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

#### Demarcación de Hacienda de Logroño

Aldeanueva de Ebro, oficina en José Antonio, 6, a la que se asigna el número de identificación 26-10-50.

Ausejo, oficina en Mayor Solano, sin número, a la que se asigna el número de identificación 26-10-51.

Arenzana de Abajo, oficina en el Ancañado, sin número a la que se asigna el número de identificación 26-10-52.

Briones, oficina en plaza del Generalísimo, sin número, a la que se asigna el número de identificación 26-10-53.

Cenicero, oficina en plaza del Doctor San Martín, 1, a la que se asigna el número de identificación 26-10-54.

Entrena, oficina en Velilla a la estación de Fuentemayor, sin número, a la que se asigna el número de identificación 26-10-55.

Ezcaray, oficina en Travesía Torremuzquiz, sin número, a la que se asigna el número de identificación 26-10-56.

Fuenmayor, oficina en plaza de Félix Azpilicueta, 8, a la que se asigna el número de identificación 26-10-57.

Rincón de Soto, oficina en General Franco, 32, a la que se asigna el número de identificación 26-10-58.

Uruñuela, oficina en General Franco, 27, a la que se asigna el número de identificación 26-10-59.

Logroño, urbana en Marqués de Murrieta, 28, a la que se asigna el número de identificación 26-10-60.

Logroño, urbana en Jorge Vigón, 37, a la que se asigna el número de identificación 26-10-61.

Logroño, urbana en Pérez Galdós, 39, a la que se asigna el número de identificación 26-10-62.

Logroño, urbana en General Franco, 88, a la que se asigna el número de identificación 26-10-64.

Logroño, urbana en Gran Vía Juan Carlos I, 2, a la que se asigna el número de identificación 26-10-65.

Madrid, 28 de septiembre de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

**28468** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 131, concedida a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 131, concedida el 5 de noviembre de 1974 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

#### Demarcación de Hacienda de las Baleares

Costix, oficina a la que se asigna el número de identificación 07-10-76.

Puigpunyent, oficina a la que se asigna el número de identificación 07-10-77.

Madrid, 28 de septiembre de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

**28469** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 159, concedida al Banco de Fomento, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco de Fomento, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 159, concedida el 5 de diciembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

#### Demarcación de Hacienda de Las Palmas

Las Palmas de Gran Canaria, sucursal en León y Castillo, número 10, a la que se asigna el número de identificación 35.25.01.

Madrid, 28 de septiembre de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

**28470** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se rectifican números de identificación asignados a sucursales del Banco Hispano Americano en Santander.*

Padecido error en el acuerdo de esta Dirección de fecha 16 de junio, respecto a las oficinas del Banco Hispano Ame-

ricano que en el mismo se citaron como colaboradoras en la recaudación de Tributos, por el presente se subsana en el sentido de que los números de identificación citados en aquél, 39-03-11 y 39-03-12, corresponden a las sucursales de Colindres y Santofia, respectivamente, en los domicilios de José Antonio, 2. y plaza del Generalísimo, 4.

Madrid, 28 de septiembre de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

**28471** *ACUERDO de la Comisión de Clasificación de Contratistas de 30 de junio de 1978 sobre caducidad de clasificaciones definitivas de los contratistas de obras del Estado y de sus Organismos autónomos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, que aprobó el Reglamento General de Contratación del Estado actualmente vigente, se publica para general conocimiento, y a fin de que lo tengan presente los Organos y Mesas de Contratación, lo siguiente:

Primero.—Todas las clasificaciones definitivas de las Empresas cuyo certificado acreditativo hubiera sido expedido por el Registro Oficial de Contratistas adscrito a la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción con fecha anterior a la de 1 de enero de 1974, han quedado caducadas al cumplirse los cuatro años contados a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio de la nueva clasificación que con posterioridad a esta fecha, hubieran podido obtener, en su caso, las Empresas correspondientes.

Segundo.—Para las Empresas que, como consecuencia del extravío del certificado original, exhiban un duplicado de éste debe tenerse presente que, con independencia de la fecha en que se haya expedido dicho duplicado, sus clasificaciones definitivas quedarán caducadas a partir del día en que se cumplan cuatro años contados a partir del de expedición del original.

Madrid, 9 de octubre de 1978.—El Abogado del Estado-Secretario.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**28472** *ORDEN de 19 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.142, interpuesto por el Capitán del Cuerpo de Policía Armada, en situación de retirado, don Baltasar Barreiro González.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.142 de 1978, interpuesto por don Baltasar Barreiro González, Capitán del Cuerpo de Policía Armada en situación de retirado, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de resolución del Ministerio de la Gobernación de fecha 12 de febrero de 1976, que le denegó la concesión del empleo honorífico de Comandante de Policía Armada, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala con fecha 5 de julio de 1978, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, desestimamos el presente recurso interpuesto por don Baltasar Barreiro González contra resolución del Ministerio de la Gobernación de doce de febrero de mil novecientos setenta y seis, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de once de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, de la Dirección General de Seguridad, que denegó la concesión del empleo honorario de Comandante de la Policía Armada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Alfonso Algara, Víctor Serván, Miguel del Páramo y Pablo García (rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado don Alfonso Algara Saiz, ponente que ha sido en este recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el mismo día de su fecha.—Firmado: María del Pilar Heredero (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1966, ha tenido a bien dis-

poner se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1978.—P. D., el Director general de Seguridad, Mariano Nicolás García.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**28473** *RESOLUCION de la VI Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se indican.*

Esta Jefatura ha resuelto señalar el próximo día 21 del presente mes de noviembre, de once treinta a trece horas, y en los locales del Ayuntamiento de Silla, sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, a consecuencia de las obras: «1-V-328. Mejora local. Intersección de la CN-332, de Almería a Valencia, por Cartagena y Gata, punto kilométrico 250,500 con el ramal de la CN-340. Tramo: Silla, Provincia de Valencia», las cuales llevan implícitas la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, y periódicos «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con las carreteras indicadas, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Jefatura Regional, sita en avenida Blasco Ibáñez, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y el último recibo de contribución.

Valencia, 6 de noviembre de 1978.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labradero.—13.595-E.

**28474** *RESOLUCION de la VI Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se indican.*

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 21 del presente mes de noviembre, de diez a once de la mañana, y en los locales del Ayuntamiento de Beniparrell, sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, a consecuencia de las obras: «1-V-328. Mejora local. Intersección de la CN-332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata, punto kilométrico 250,500 con el ramal de la CN-340. Tramo: Silla, Provincia de Valencia», las cuales llevan implícitas la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b) del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, y periódicos «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Jefatura Regional, sita en avenida Blasco Ibáñez, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al sólo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida— bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y el último recibo de contribución.

Valencia, 6 de noviembre de 1978.—El Ingeniero Jefe, P. D. el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labradero.—13.596-E.